

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

VICTOR ALEJANDRO CELIS ULLOA

Y

**ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA
EN LA ZONA ORIENTE**

En Santiago de Chile, a 01 de agosto de 2018 comparecen: la **ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE**, regida por la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y Regula la Asociaciones Municipales y su modificación contenida en la Ley 20.527, Rol Único Tributario número 65.118.035-K, representada por don **HUGO BUGUEÑO PINO**, matrón, cédula nacional de identidad N° 6.851.112-7, en su calidad de Secretario Ejecutivo de dicha organización, ambos con domicilio en Avenida Las Condes N°14.891, comuna de Lo Barnechea, en adelante "AMSZO" o la "Asociación", por una parte y por la otra, **VICTOR ALEJANDRO CELIS ULLOA**, cédula nacional de identidad N°12.266.174-1, en adelante también como "Proveedor", domiciliado en El Rodeo N° 12.500 Comuna de Lo Barnechea, quienes declaran haber convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: ANTECEDENTES:

La Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente (AMSZO) es una asociación de municipalidades, que tiene dentro de su objeto, la coordinación de las acciones de seguridad entre las municipalidades miembros, con agrupaciones al interior de las municipalidades y con las policías, a fin de prevenir la comisión de delitos, así como también colaborar en la persecución de estos.

La Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente, está conformada por las municipalidades de Las Condes, Vitacura y Lo Barnechea.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO

Por medio del presente instrumento, AMSZO encomienda al Proveedor el servicio de suministro de arreglos florales u otros que se requieran, cuya entrega se realizará previa solicitud escrita de la Asociación vía correo electrónico dirigido al proveedor contacto@floresbachos.cl. Las características, especificaciones del requerimiento y plazos de entrega de los arreglos florales



serán previamente acordadas entre las partes en dicha comunicación y una vez disponibles, serán retirados por personal de AMSZO en el establecimiento del proveedor.

TERCERO: PRECIO

AMSZO pagará por cada arreglo floral requerido la suma total y única de \$ 15.000 IVA incluido El pago se hará dentro de los primeros 10 días del mes siguiente, contados desde la fecha de recepción de la factura respectiva.

CUARTO: VIGENCIA

El presente contrato tendrá una duración de un año, contado desde la fecha de suscripción del presente instrumento, pudiendo renovarse expresamente y por períodos iguales y sucesivos según acuerdo entre las partes.

QUINTO: TÉRMINO ANTICIPADO

Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente contrato, sin expresión de causa, mediante un aviso por escrito al domicilio de la otra, con 30 días de anticipación.

SEXTO: MODIFICACIONES AL CONTRATO

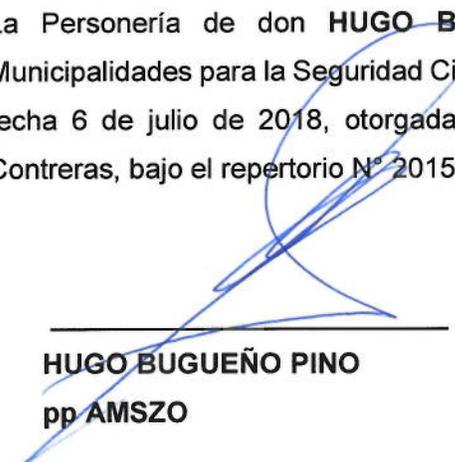
Sólo se efectuarán modificaciones al contrato cuando exista mutuo acuerdo entre las partes contratantes. Cualquier modificación que se acuerde introducir estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el contrato original, debiendo constar por escrito.

SÉPTIMO: EJEMPLARES

El presente contrato se extiende en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

OCTAVO: PERSONERIAS

La Personería de don **HUGO BUGUEÑO PINO** para representar a la Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente consta en la escritura pública de fecha 6 de julio de 2018, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Armando Ulloa Contreras, bajo el repertorio N° 2015-2018.



HUGO BUGUEÑO PINO
pp AMSZO



VICTOR GELIS ULLOA
FLORES BACHOS

